

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 708-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Rosaida Antonia Comprés Taveras, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 1,421.68 Mts., dentro de la parcela No. 1-Portion A, D.C. No. 18, Lote No. 11, manzana M, sección Najayo, municipio San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 708-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 27 de septiembre de 1999, entre el Estado dominicano y la señora **Rosaida Antonia Comprés Taveras**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 27 de septiembre de 1999, entre el Estado dominicano, representado por este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, de una parte, y de la otra parte, la señora **Rosaida Antonia Comprés Taveras**, por medio del cual el primero

traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,421.68 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-Porción A, del Distrito Catastral No. 18, del municipio San Cristóbal, Lote No.11, Manzana M, ubicada en la sección Najayo, valorada en la suma de RD\$78,192.40 (setenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos con 40/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1323

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, la señora **Rosaida Antonia Comprés Taveras**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1015894-6, domiciliada en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **Rosaida Antonia Comprés Taveras**, quien acepte en el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 1,421.68 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No1-Porción A, Distrito Catastral No.18, del municipio San Cristóbal, Lote No.11, Manzana M, ubicada en la sección Najayo, con los siguientes linderos: Al Norte Solar No.12; Al Sur Solar No.10; Al Este Solar No.18 y Al Oeste calle Génesis”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$78,192.40 (setenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos con 40/100), a razón de RD\$55.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$7,819.24 (siete mil ochocientos diecinueve pesos con 24/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 20159, de fecha 27 de septiembre del año 1999, expedido por el General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$70,373.16 (setenta mil trescientos setenta y tres pesos con 16/100), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$1,954.81 (mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con 81/100), cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO), de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$70,373.16, (setenta mil trescientos setenta y tres pesos con 16/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **Rosaida Antonia Comprés Taveras** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las parte aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

ROSAIDA ANTONIA COMPRES
Compradora

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y ROSAIDA ANTONIA COMPRES**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas jurídica, por lo que se debe a las mismas crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Rubén Dario Cruz Ubiera
Secretario Ah-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 709-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Flaviana Mercedes Acosta, sobre la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 3-B, edificio No. 153, MHV, Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, D.N. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 709-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de apartamento suscrito en fecha 20 de junio del año 2001, entre el Estado dominicano y la señora Flaviana Mercedes Acosta.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 20 de junio del año 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Bienvenido Brito, de una parte; y de la otra parte, la señora Flaviana Mercedes Acosta, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.3-B, del edificio No.153 MHV, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto habitacional “Villa Juana- Villa Consuelo”, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N., valorado en la suma de RD\$86,152.18 (ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos con 18/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido